

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

## CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

## FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

## PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Guerra.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigó, lo siguiente:

«En vista del escrito que V. S. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, dando cuenta de que esa Compañía no solamente ha aceptado con entusiasmo las condiciones acordadas por la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles para mejorar el transporte por vía férrea á los soldados que regresan enfermos ó heridos de los distritos de Cuba y Filipinas, sino que llevada de sus sentimientos patrióticos y humanitarios ha resuelto modificar la primera de dichas condiciones en el sentido de que por las líneas de esa Compañía se dé pasaje gratuito en coches de tercera ó de segunda clase, según sea el estado del herido ó enfermo, á los individuos del Ejército que, hallándose en uno ó en otro caso, procedan de Cuba y de Filipinas, ó salgan de los sanatorios para regresar á sus pueblos;

El REY (q. d. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. S. se haga presente al Consejo administrativo de esa Compañía la satisfacción con que S. M. ha visto esta demostración de afecto

to y desinterés en obsequio á nuestro heroico y sufrido Ejército, y que se les den al mismo tiempo las gracias, en su Real nombre, á los iniciadores de tan elevado como patriótico pensamiento.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga pública por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de este Ministerio esta nueva concesión para satisfacción de todos, y á fin de que las Autoridades militares tengan en cuenta que, por lo que respecta á los transportes del personal indicado por las líneas de esa Compañía, queda modificada en el expresado sentido la Real orden de 9 del corriente. (D. O. núm. 253).»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta del día 26).

## Comisión provincial.

Sesión de 8 de Octubre de 1896.

(CONCLUSIÓN.) (1)

El Real decreto sentencia de 15 de Marzo de 1888 dictado de conformidad á lo consultado por la sala de lo contencioso del Consejo de Estado, viene á confirmar la doctrina sentada anteriormente declarando que los empleados municipales que comenzaron á prestar sus servicios antes de la promulgación de la ley Municipal de 1870 tienen derecho á la pensión de jubilación establecida en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Por todo lo expuesto entiende esta Comisión, que apareciendo cumplidamente justificado que el recurrente don Agapito Peña, ha prestado servicios en el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, durante 33 años tres meses y 24 días, que tiene en la actualidad 66 años y que además se halla física-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

mente impedido, está dentro de las condiciones exigidas por el tantas veces repetido Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y por lo tanto procede concederle la jubilación que solicita que conforme dicha resolución debía consistir en la mitad del sueldo mayor que haya percibido por espacio de dos años.

No obrando en la Sección de Contaduría ni antecedente alguno referentes á la reclamación de D. Hermenegildo Martínez Villoslada, Depositario que fué de los fondos del Ayuntamiento de Autol y antes de informar al Sr. Gobernador, se acordó reclamar de esta Autoridad copia de la comunicación que al efecto de inspeccionar la gestión administrativa del reclamante durante el tiempo que ejerció el cargo de Depositario, se debió entregar al Delegado don Pedro María Acebes, y de no encontrarse de lo que aparezca en el Registro de salida correspondiente, así como que se manifieste si las cuentas á que se contrae la gestión del D. Hermenegildo se encuentran aprobadas definitivamente y en qué sentido.

No habiendo remitido los Secretarios de varios Ayuntamientos los balances correspondientes á los meses de Mayo y Julio, se acordó imponerles la multa de veinte pesetas con que estaban conminados y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo se nombrarán delegados que lo formen á su costa é instruyan el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Se acordó conminar con la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Agosto y concederles un nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Visto un oficio del Sr. Gobernador interesando se designe un Sr. Diputado para formar parte de la Comisión de defensa contra la filoxera, se acordó designar para ello al Diputado provincial D. Martín Navasa.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirido por el Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial un objeto de arte en la casa de la Sra. viuda de Blas Pérez, del comercio de esta capital por valor de 90 pesetas y con destino á las carreras de velocípedos

SE SUSCRIBE  
en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

que tuvieron lugar en esta ciudad el día 22 del mes último y con motivo de las fiestas de San Mateo, se acordó aprobar el acto del Sr. Presidente y que las noventa pesetas citadas se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial en funciones de Presidente manifestó que haciendo uso de la autorización que se le otorgó en sesión de 13 de Agosto último, había obsequiado á los Sres. Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa de los regimientos expedicionarios de Bailén y 1.º de Zapadores, importando la cantidad de 1.033'50 pesetas, se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Vicepresidente en funciones de Presidente y pagar su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Vista una instancia del acogido Fructuoso Comunion, solicitando le sean abonadas las 50 pesetas que tiene concedidas por trabajos prestados en la confección de las listas electorales de los años 1892 y 1893 por tener que salir del Establecimiento para ingresar en el Ejército activo que le ha correspondido en el último sorteo.

Vistos los acuerdos de esta Comisión fechas 23 de Junio de 1892 y 1.º de Agosto de 1893, se acordó acceder á lo solicitado expidiéndose el oportuno libramiento en favor del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que sea entregada dicha suma al acogido Fructuoso Comunion.

Visto el acuerdo de la Diputación provincial fecha 4 de Julio último, disponiendo entre otros particulares remitir al Juzgado una hoja impresa suscrita por D. Joaquín Jordá y Padró, Farmacéutico del Hospital provincial, que lleva por epígrafe «Administración en Almíbar» y que la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario continúe entre tanto que los Tribunales de Justicia adaptasen una decisión.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Sr. Juez de 1.ª instancia é Instrucción del partido de Logroño. en el que expresa que la causa instruída con motivo de dicha hoja fué sobreesida libremente por auto de 24 de Agosto último dictada por la Audiencia provincial, se acordó.

1.º Que D. Joaquín Jordá y Padró

vuelva al desempeño del cargo de Farmacéutico del Hospital provincial.

2.º Que cese en dicho cargo don Benito Ortiz de Lanzagorta, quedando la Corporación altamente satisfecha de los servicios prestados por dicho señor en el desempeño de su cargo.

Examinada una instancia presentada por D. Zoilo Zorzano Gómez, vecino de esta ciudad reclamando la suma de 18.894 pesetas 22 céntimos por razón de los haberes devengados por su hermano D. Zacarías, Farmacéutico que fué del Hospital provincial, se acordó someter la citada reclamación al examen y resolución de la Diputación en las sesiones ordinarias que ha de celebrar en el mes de Noviembre próximo.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial fecha 1.º de Abril último encargando al Sr. Médico D. Pelegrín González del Castillo, de la observación de los mozos declarados útiles condicionalmente y que han de pasar á la Caja de recluta para que tenga lugar la observación, se acordó satisfacer al referido Sr. González del Castillo por el expresado servicio y en concepto de retribución la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que se pagarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

El Ayuntamiento de esta ciudad remite para el abono correspondiente relaciones detalladas certificadas en legal forma de las cantidades satisfechas durante el año económico de 1895-96, á la demandadera de la carcel del partido, así como las invertidas por material en el mismo período importantes 500 y 1.100'70 pesetas respectivamente.

Visto el acuerdo de la Diputación fecha 2 de Abril de 1889 que dispone el abono al municipio de la mitad de los referidos gastos, se acordó satisfacer la mitad de estos que ascienden á 250'00 y 250'35 que en junto suman 800 pesetas 35 céntimos, en compensación del cupo provincial.

Siendo muchos los casos en que los acreedores de la Diputación acuden á la misma en súplica de que teniendo que constituir depósitos como reclamantes de diferentes servicios provinciales, se les facilite al efecto certificación de los créditos que poseen para garantizar las subastas á tenor de lo que disponen los pliegos de condiciones económicas, documentos que en la actualidad no pueden expedirse interin no recae acuerdo sobre la petición, siendo esta la causa de paralización é incumplimiento de la constitución de los depósitos, se acordó autorizar al Sr. Jefe de la Sección de Contaduría para que con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Diputación expida las certificaciones que pretendan los diferentes acreedores con el fin indicado.

Vista una instancia de D. Ruperto Martínez, rematante del suministro de tocino y aceite durante el corriente año económico manifestando; que ha suministrado tres meses dichos artículos ascendiendo su importe á 3.069 pesetas

sin que haya cabrado nada por este concepto y pretende se le devuelva la fianza provisional que tiene puesta y queden como garantía del contrato las referidas 3 069 pesetas:

Considerando que el objeto de la fianza es el garantir el contrato y que para la Diputación provincial es lo mismo el que ésta se efectúe en metálico ó certificaciones de credito contra los fondos provinciales, se acordó acceder á lo solicitado, quedando afectas al depósito definitivo las mensualidades de Julio, Agosto y Septiembre próximos pasados, puesto que el importe del suministro asciende á mayor cantidad que el 10 por 100 del tipo de las subastas.

Examinada una instancia de D. Marcial Medrano Bañares, rematante del portazgo de Iregua para el año económico de 1896-97 en súplica de que se le rebaje del tipo en que le fué adjudicado el remate, la cantidad que estime prudente, fundando su petición entre otras razones los pedriscos que han descargado en muchos pueblos que han destruído por completo los viñedos y han quedado en la miseria infinidad de familias, por lo que deja sentirse un mal estar general de tal modo, que hay día que no pasa un solo carro por el portazgo.

Visto el pliego de condiciones, base de la subasta en armonía con el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó desestimar lo solicitado, significando al recurrente que el caso de dejar de cumplir cualquier cláusula de las estipuladas en el pliego de condiciones, la Corporación se verá en el caso de exigirle las responsabilidades consiguientes y debiendo inmediatamente elevar al 10 por 100 del tipo de la subasta el importe de la fianza como garantía del contrato.

Examinada una instancia de D. Pedro Atilano Ochoa, vecino de Logroño, solicitando se le expida un documento en que conste lo que la Diputación le adeuda, se acordó acceder á lo solicitado expidiendo certificación en forma de cuantos créditos tenga á su favor dicho Sr. Ochoa contra la Corporación provincial, presentando al efecto el papel correspondiente para la extensión del documento referido.

Vista una instancia de D. Vicente Ruiz, vecino de esta ciudad, en la que manifiesta que adeudándole la Corporación provincial la suma de 856'25 pesetas por alpargatas suministradas á los acogidos de los Establecimientos de Beneficencia y Correccional, suplica el abono de intereses por demora en el pago de dicho crédito.

Teniendo en cuenta lo acordado en casos de la propia índole y ser cierto se le adeuda dicha suma, se acordó acceder á lo solicitado abonándole el 5 por 100 anual desde la fecha en que se tome el acuerdo.

Vistas dos comunicaciones del señor Comisario de Guerra de esta plaza transcribiendo otras del Excmo. señor Interventor general de Guerra en que solicita ó reclama la remisión de una

copia del contrato especial que medio entre el Hospital provincial y el ramo de Guerra para la admisión de enfermos militares en dicho Establecimiento:

Resultando según informes dados en las dependencias de esta Corporación, casa de Beneficencia y Hospital, no aparezca en ninguna de ellas el contrato bajo el cual son admitidos en éste último Establecimiento los enfermos militares:

Considerando que la Real orden de 3 de Agosto de 1892 sólo hace referencia á Hospitales militares respecto á que sea sin cargo la estancia que los individuos militares causen el día de su entrada siempre que vayan socorridos del Cuerpo, se acordó que para normalizar la marcha administrativa de la Intervención general de Guerra se reintegren por esta Diputación las 25'50 pesetas, importe de diez y siete hospitalidades deducidas por la Comisaría de Guerra de esta plaza en Mayo y Junio de 1893 y advertir para lo sucesivo que será de abono al Hospital la estancia que causen los enfermos militares desde el día de su entrada en el mismo, vengán ó no socorridos por el Cuerpo.

Vencido el primer trimestre del actual ejercicio económico para pago del cupo provincial, y encontrándose muchos Ayuntamientos adeudando el mencionado plazo así como la parte correspondiente á atrasos, causa por la que la Diputación no puede atender á sus más perentorias necesidades, se acordó el nombramiento de Agentes ejecutivos contra los Ayuntamientos morosos tanto por el cupo corriente como ejercicios anteriores.

Examinada la distribución de fondos correspondiente al mes Noviembre y que asciende á 38.702 pesetas 13 céntimos, se acordó aprobarla.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 1.º de Diciembre*

Remuneratorias, exclaustros, cesantes, jubilados.

*Días 2 y 3*

Retirados de Guerra y Marina.

*Días 4 y 5*

Montepíos militar y civil.

*Día 7*

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño, á 26 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Extracto de los acuerdos que este Ayuntamiento ha tomado durante el último trimestre, que en cumplimiento y para los efectos que previene el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe.

*Sesión del día 9 de Agosto.*

(CONCLUSIÓN.) (1)

Abierta esta pública ordinaria, se leyó y aprobó la anterior.

Enterado de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesión, acordó se le camunique al Sr. Tesorero de Hacienda pública, que se procurará por cuantos medios estén al alcance de esta Corporación, se provean de cédulas personales los vecinos de este distrito y que se ingresará á fin de mes la recaudación obtenida, no haciéndolo en la fecha por ver de verificarlo en mayor cantidad que la hoy recaudada, poniendo en su conocimiento que la causa en años anteriores de ser escaso el número de cédulas expendidas, es debido á que el Agente ejecutivo ha dejado de llevar á efecto el procedimiento de apremio, siendo probable suceda lo propio en el presente ejercicio.

Acordó recomponer los caminos vecinales á causa del mal estado en que se encuentran por las tormentas últimas y muy particular los que conducen á Valdemadera y Cigudosa.

Acordó autorizar al Sr. Presidente para contratar una banda de música que amenice la festividad de la Patrona de esta villa el 15 y 16 del corriente, así como el 8 de Septiembre de la de Inestrillas, llevándolo á efecto con la mayor economía posible y sea con una de las dos que residen en Cervera.

En vista de lo manifestado por el Sr. Moreno, primer Teniente de esta Corporación, rogando se le admita la renuncia de dicho cargo así como la de Concejal, fundándola en que debió á sus negocios se veía precisado estar de continuo ausente y que por tanto sentía como son sus deseos, no cumplir con la investidura que le honraron los electores, estando al frente de la administración y poder cuidar de los intereses del distrito con todos sus compañeros, lo cual le acarrea grandes perjuicios tener que seguir desempeñando dichos cargos. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Moreno, por unanimidad le admiten la renuncia que presenta de primer Teniente de esta Corporación é igualmente de Concejal de la misma, al que se le comunicará por oficio.

*Sesión del día 16.*

Se aprobó la anterior. En vista de lo prevenido en los

(1) Véase el BOLETIN núm. 267

*Boletines oficiales* y correspondencia recibida desde la última sesión, acordó se comunique al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera del río Alhama, está en un todo conforme con los deseos de su Alcaldía, siempre que al practicar el dividiendo entre los pueblos del partido para costear los gastos de reposición del Juzgado, no les sea muy gravosa la cuota que pueda corresponderle, por cuanto el estado del erario municipal es demasiado angustioso, y ser sus deseos en adelante cumplir con puntualidad todas sus obligaciones.

Al Sr. Vicepresidente de la Comisión de la Excm. Diputación provincial en contestación á la circular de 10 del corriente, que lamenta que Corporaciones anteriores hayan dejado crecer los descubiertos que hoy tiene este Municipio; pero procurará en adelante ir enjugando el débito con preferencia á otros.

Que en el ejercicio finado ha satisfecho puntualmente el cupo del mismo y parte de atrasos, aun cuando no ha sido en la proporción que son sus deseos á causa de no contar con fondos.

El Sr. Presidente manifestó haber contratado la banda de música de Cervera, en virtud del acuerdo de 9 del corriente, en la cantidad de 200 pesetas, resultando ser menos que el finado año 25 pesetas.

La Corporación estuvo muy conforme.

#### *Sesión del día 23.*

Leída la anterior, se aprobó.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los asuntos ordinarios.

Acordó se vayan haciendo efectivos los débitos del primer trimestre y se pague lo antes posible las atenciones del cupo de consumos, contingente provincial, gastos carcelarios y 200 pesetas por atrasos á la Excelentísima Diputación.

Acordó formar la lista de pobres para la asistencia de beneficencia para el corriente ejercicio.

#### *Sesión del día 30.*

Se aprobó la anterior.

Quedó enterado de los asuntos ordinarios y acordó conceder siete pesetas y cincuenta céntimos mensuales á la viuda Bárbara Adrián, de este distrito, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Nombró al Sr. Presidente y al que certifica para que representen á este Ayuntamiento en la reunión del 31 del actual que ha de tener efecto en Cervera, sobre reposición del Juzgado, así como al Sr. Jiménez.

Nombró cinco guardas jurados para la custodia de viñedos del término, con el haber de una peseta diaria cada uno, que les será satisfecha de los fondos de la ganadería, dando principio al desempeño del cargo el día primero de Septiembre próximo

mo y terminarán después de verificada la recolección de uva.

Manifestó el Sr. Presidente haber teleografiado en nombre del Ayuntamiento rogando el indulto de la pena de muerte del reo Serapio Fernández á S. M. la Reina Regente y Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros; la Corporación estuvo muy conforme.

#### *Sesión del día 6 de Septiembre.*

Se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta de lo prevenido en la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos últimamente, tomó los acuerdos siguientes:

Nombrar al que certifica comisionado para la entrega de mozos en la zona de reclutamiento y asista al sorteo.

Se ingrese en Tesorería de Hacienda pública lo correspondiente al primer trimestre de consumos, contingente provincial, gastos carcelarios y 200 pesetas por atrasos á la Excelentísima Diputación, cuyos pagos verificará el comisionado nombrado para la entrega.

Que tan luego como se sepa la cantidad ingresada por recargos de contribuciones en la caja especial de fondos de 1.ª enseñanza, se complete lo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento de lo acordado el día 31 del finado mes en la reunión de la Junta de partido judicial habida en Cervera del río Alhama, sobre reposición del Juzgado y modo de sufragar los gastos, correspondiendo á este distrito municipal por año y medio, seiscientos veinticuatro pesetas con sesenta céntimos.

El día 13 no hubo sesión á causa de estar el que certifica de comisión en la Capital de provincia.

#### *Sesión del día 20.*

Presidencia, D. Domingo Llorente.

Dejó de asistir D. Casimiro Pérez Caballero, por haberse ausentado del distrito.

Leída la última, fué aprobada.

Dado conocimiento de los asuntos ordinarios, quedó enterada la Corporación, así como de haber recibido aprobado el presupuesto adicional-refundido de 1895-96 sin objeción alguna.

Aprobó dos cuentas de material de Secretaría, importantes 89'50 pesetas, y otra de 46 pesetas de gastos del comisionado á la entrega y sorteo, acordando se paguen de sus respectivos artículos del presupuesto.

Acordó la recomposición de varios puentes del camino de la Vega y de de las calles de Inestrillas por encontrarse en mal estado.

Que se publique un bando haciendo saber lleven bozo todos los perros, y que sus dueños cuiden no penetren en los viñedos, dando orden á los guardas de viñas para que pue-

dan darles muerte á cuantos vean haciendo daño, y den conocimiento á la Alcaldía del nombre de los amos si son conocidos, imponiéndoles á estos la corrección con arreglo á las ordenanzas.

#### *Sesión del día 27.*

Abierta esta pública ordinaria, fue leída y aprobada la anterior.

Quedó enterada la Corporación de lo prevenido en la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Acordó hacerle saber al rematante del impuesto de consumos y sal, la Real orden de 1.º del corriente, quedando obligado á satisfacer el aumento impuesto á la sal, para lo cual podrá exigir en kilogramo nueve céntimos de peseta además de los nueve que constan en la tarifa, ascendiendo dicho aumento según relación de la Administración de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del corriente, á la cantidad de 354'17 pesetas.

Aguilar del río Alhama á 2 de Octubre de 1896.—Plácido Muñoz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde interino, Domingo Llorente.

Aprobado el precedente extracto en sesión de cuatro del corriente mes.

Aguilar del río Alhama 7 de Octubre de 1896.—Plácido Muñoz, Secretario.—V.º B.º El Alcalde interino, Domingo Llorente.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico actual de 1895-96.

#### *Sesión ordinaria del día 5 de Abril.*

Presidencia del Sr. Alcalde, don Felipe Zubiaga.

Después de aprobada el acta anterior, que fué leída por mi el Secretario, se dió cuenta de la correspondencia oficial quedando enterados, acordando se paguen al orador de Semana Santa D. Julián Casamayor, la cantidad de 75 pesetas como limosna por las oratorias de Jueves y Viernes Santo.

#### *Sesión del día 12.*

Presidencia del primer Regidor en funciones de Alcalde, D. Modesto Fuente.

Leída que fué el acta anterior, por mi el Secretario, se aprobó, se dió cuenta de la correspondencia oficial, de la que quedaron enterados, y acordaron levantar la sesión por no tener asuntos de que tratar.

#### *Sesión del día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde, don Felipe Zubiaga.

Dada lectura de la acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando aprobar una cuenta de D. Eusebio Mahave por valor de 18'25 pesetas, por trabajos empleados para la villa y que se le pague al mismo con cargo al capítulo 6.º del presupuesto municipal.

También acordaron mañana lunes 20 del actual poner al patrón del pueblo San Andrés y Nuestra Señora de la Peregrina en rogativa dado el pe-

rido de seca que existe y amenazar los campos sembrados perdersen.

#### *Sesión del día 26.*

Presidencia del primer Regidor en funciones de Alcalde, D. Modesto Fuente.

Después de aprobada el acta anterior, y dada cuenta de la correspondencia oficial y de haberse recibido de la Administración de Hacienda de la provincia el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1896-97 aprobado por dicha superior Autoridad, acordaron verificar segunda rogativa mañana lunes subiendo á la Ermita de San Vitores en jurisdicción de Fresno río Tirón (Burgos) como en otras épocas se ha verificado con Nuestra Señora la Peregrina y el patron del pueblo San Andrés.

#### *Sesión del día 3 de Mayo.*

Presidencia del Alcalde, Sr. Zubiaga.

Después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial quedando enterados, y acordando que como en años anteriores y según es costumbre muy antigua el día 8 del actual se suba al Convento de San Vitores en jurisdicción de Fresno en procesión en cuyo Convento y como de campo se viene haciendo se reparta á los vecinos de esta villa que asistan lo que otras veces se les haya dado, dando encargo al Sr. Alcalde para que del mejor medio posible se celebre la fiesta con toda solemnidad.

#### *Sesión del día 10.*

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y acordaron que el día 15 se celebre la fiesta de Nuestra Señora la Peregrina según costumbre en la Ermita destinada á su Santuario en esta jurisdicción:

Los días 17 y 24, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

#### *Sesión del día 31.*

Leída que fué el acta anterior, fué aprobada, acordando aprobar los pagos verificados durante el mes actual.

Los días 7 y 14 de Junio no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

#### *Sesión del día 21 de Junio.*

Después de aprobada el acta anterior, acordaron que para las oratorias de la festividad de San Pablo, se traiga al Sr. Magistral de Santo Domingo de la Calzada.

#### *Sesión del día 28.*

Aprobada que fué la anterior, se acordó que se pague á los empleados sus haberes y que en cumplimiento de lo mandado en la ley Municipal en su art. 67 se publique el resultado de la formación de secciones de este término municipal bajo la constitución de la Junta municipal cuyo sorteo tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio para cuyo efecto se anunciará con dos días de anticipación conforme al art. 68 de citada ley Municipal.

Aprobado que fué el presente extracto acordando se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Leiva 6 de Julio de 1896.—Justo de la Fuente.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Zubiaga.

# TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población. (CONTINUACIÓN.—Véase el BOLETIN núm. 269.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1898, forma esta Administración, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Aualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
509	4.ª	3.ª	8	Ramón Pons	Sagasta	Sastre		168	28 88	194 88	11 69	206 57	51 64		
510	"	4.ª	15	Pablo Martínez Chacón	Reyes	Fotógrafo		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
511	"	"	"	" Francisco Garay	Carmen	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
512	"	"	"	" Andrés Sierra	Mercado	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
513	"	"	17	Juana Vallejo	Puente	Marmolista		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
514	"	"	18	Anselmo Martínez	Escuelas	Maestro Albañil		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
515	"	"	"	" Manuel Ayala	Id.	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
516	"	"	"	" Isidro Bergasa	Soria	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
517	"	"	"	" Lucas Ayala	Carnicerías	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
518	"	"	"	" Domingo Calvo	Delicias	Id.		94	15 04	109 04	6 54	115 58	28 89		
519	"	5.ª	25	Basilio García	Id.	Ebanista sin tienda		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
520	"	"	29	Ruperto Gómez Segura	Mercado	Litógrafo		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
521	"	"	30	Leonor Bernedo	Id.	Modista desombreros		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
522	"	"	"	" Viuda de Vanancio Pablo	Id.	Id.		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
523	"	"	31	Viuda de Portugal	Id.	Id.		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
524	"	"	32	Luis Pilejos	Id.	Peluquería		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
525	"	"	33	Alejo Gil Navarro	Laurel	Compositor de relojes		76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36		
526	"	6.ª	34	Juan Pérez Cuevas	Mercado	Tintorero		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
527	"	"	"	" Juan de Dios Castillejo	Sagasta	Peluquero		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
528	"	"	"	" Segundo López Alonso	Id.	Id.		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
529	"	"	38	Martín Ortega	Reyes	Guarnicionero		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
530	"	"	"	" Hilario Tamayo	Carmen	Id.		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
531	"	"	"	" Domingo Gíganda	Mercado	Id.		58	9 28	67 28	4 04	71 32	17 83		
532	"	7.ª	44	Luis Ruiz	Caballería	Platero composturas		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
533	"	"	"	" Ruperto Elizondo	Mayor	Albadero		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
534	"	"	45	Dimas H. Tomás	Compañía	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
535	"	"	"	" Vicente Ruiz	Id.	Alpargatero		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
536	"	"	"	" José Segura	Sagasta	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
537	"	"	"	" Manuel Fernández	Id.	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
538	"	"	46	Patricio Bustamante	Mercaderes	Armero		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
539	"	"	"	" Guillermo Fuertes	Mercado	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
540	"	"	47	Angel Lapuente	Colegio	Barbero		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
541	"	"	"	" Pedro Sáenz Grande	Imprenta	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
542	"	"	"	" Mariano García	Mayor	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
543	"	"	"	" Isidoro Inda	Id.	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
544	"	"	"	" Gregorio Ruiz	Mercado	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
545	"	"	"	" Santos Martín	Id.	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		
546	"	"	"	" Anselmo Espiga	Id.	Id.		36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07		

(Se continuará.)